



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de estudio de admisibilidad. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO

Diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JUAN PABLO SILGADO VERGARA – CC 1.067.848.985 y TP 312.507 del C.S de la J, actuando en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJJ – NIT 901190852-0
ACCIONADA	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA - CORDOBA
RADICADO	23001310300320230015200
ASUNTO	ADMISIÓN
DERECHOS INVOCADOS	DEBIDO PROCESO Y OTROS.
PROVIDENCIA N°	(#)

ASUNTO

Pasa al Despacho la presente demanda de Tutela, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como lo son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Ahora bien, revisada la demanda se observa que reúne los requisitos de ley requeridos para su admisión, motivo por el cual se procede en tal sentido y se **Y REQUERIRÁ** a la entidad accionada **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA - CORDOBA** para que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda, allegue las pruebas que desee hacer valer y **remita copia digitalizada del expediente - proceso ejecutivo** promovido por la COOPERATIVA COLOMBIA AVANZA contra los señores RAFAEL OCTAVIO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

BARRIOS SALVADOR Y RAFAEL ENRIQUE BARRIOS OSORIO, radicado bajo el No. 23001418900320200056300

De otra parte, se advierte de la narrativa de los hechos, la necesidad de vincular a los señores RAFAEL OCTAVIO BARRIOS SALVADOR y RAFAEL ENRIQUE BARRIOS OSORIO, quienes figuran como parte demandada dentro de la causa ejecutiva arriba reseñada.

Así las cosas, se ordenará notificar a las parte accionante, accionada y vinculada, como también se les requerirá conforme se indicó en líneas anteriores.

Visto lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de tutela instaurada por **JUAN PABLO SILGADO VERGARA – CC 1.067.848.985 y TP 312.507 del C.S de la J, actuando en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL – NIT 901190852-0** contra el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA - CORDOBA**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito al accionante, accionado y vinculados.

TERCERO: REQUERIR al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA - CORDOBA**, para que, dentro del término **de 24 horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, rinda informe sobre los hechos de la demanda, allegue las pruebas que desee hacer valer y remita copia digitalizada del expediente - proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA COLOMBIA AVANZA contra los señores RAFAEL OCTAVIO BARRIOS SALVADOR Y RAFAEL ENRIQUE BARRIOS OSORIO, radicado bajo el No. **23001418900320200056300**, **Se advierte que en caso de no enviar el correspondiente expediente digital, se compulsará copias a la Comisión Seccional de Disciplina.**

CUARTO: VINCULAR a los señores RAFAEL OCTAVIO BARRIOS SALVADOR y RAFAEL ENRIQUE BARRIOS OSORIO, quienes fungen como parte ejecutada dentro de la causa ejecutiva de radicado 23001418900320200056300



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

QUINTO: POR SECRETARIA EMPLAZAR a todos los vinculados, señores **RAFAEL OCTAVIO BARRIOS SALVADOR** y **RAFAEL ENRIQUE BARRIOS OSORIO**, quienes fungen como parte ejecutada dentro de la causa ejecutiva de radicado **23001418900320200056300**, como también a todas aquellas personas que ostenten calidad de parte demandante o demandada dentro de la causa ejecutiva antes referenciada, para que, **dentro del término de 6 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien respecto a los hechos de la presente acción de tutela.** Así, mismo, **SE PROCEDA A PUBLICAR** en el micrositio del juzgado la presente acción de tutela, con el fin de preservarles el derecho a la defensa y contradicción dentro del presente trámite constitucional.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas en su valor legal los documentos aducidos con el escrito contentivo del amparo en el evento de que fuesen allegados.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039acb8d27259e383679e6d5c0a5533fd53a3ab4d5231c9bf71301f0156c6df5**

Documento generado en 18/07/2023 07:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>